Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D No. 42 /2010

Referencia: Implementación de controles informáticos en la Asociación de Carga en frontera terrestre.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 9 de agosto de 2010.

VISTO: que se han detectado errores por parte de Despachantes de Aduana en la consignación de la Forma de Despacho o la información de carga de DUAs con asociación de carga terrestre;

CONSIDERANDO: I) que dichos errores provocan demoras e inducen al otorgamiento de autorizaciones de salida por Acta en el punto de frontera de egreso de la mercadería, que no son posibles de regularizar en el DUA con posterioridad;

II) que el objetivo de esta Dirección Nacional es promover una mejora continua en el servicio que presta el Organismo, sin desmedro de efectuar los controles pertinentes,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto Ley 15.691 (Código Aduanero Uruguayo) y la reglamentación vigente;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

1) A partir del día jueves 12 de agosto de 2010 entrará en funcionamiento en el Sistema LUCÍA, un nuevo control para la aceptación del pedido de asignación de Canal de Revisión para los DUAS de todos los regímenes en los que la Forma de Despacho sea **"Despacho Normal con Asociación Cargas Terrestres"** codificada con el número 4. A tales efectos, se requerirá que toda la información de carga consignada en el DUA (tipo y cantidad de bultos) posea asociación electrónica con la carga consignada en declaraciones MIC/DTA.

2) En caso de que esta condición no se cumpla, el Sistema LUCIA rechazará la solicitud de asignación de Canal de Revisión y el Despachante de Aduana contará con las siguientes opciones:

    a. Cuando entienda que la información de carga correcta es la de los MIC/DTA asociados, modificará a través de segundos mensajes la información del DUA con el fin de que dicha información sea consistente con los mismos para posteriormente poder solicitar Canal de Revisión.

b. Cuando entienda que la Forma de Despacho consignada en el DUA es incorrecta, podrá modificarla mediante segundos mensajes según lo dispuesto en la OD 35/06, modificativas y concordantes.
c. Cuando entienda que la información de carga correcta es la del DUA, solicitará al transportista que complete la asociación por lo solicitado en el DUA. Luego de que el transportista modifique la asociación en la forma descrita, pondrá todos los medios de transporte a disposición de la DNA para que el Despachante de Aduana pueda solicitar Canal de Revisión y el DUA opere en condiciones normales.
d. En cualquier otro caso, gestionará la anulación del DUA y procederá a numerar uno nuevo con la Forma de despacho y la información de carga correcta.

3) Regístrese y dese en Orden del Día. Por el Área de Información y Relaciones Públicas, publíquese en la página WEB del Organismo, comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional de Aduanas y remítase vía mail a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y a CATIDU.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/AP/cb